

De: Yordana Mehsen <ymehsen@weare-1.com>
Enviado: lunes, 27 de mayo de 2024 19:00
Para: Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl>
Cc: Rina Rosario <r.rosario@socoinspa.cl>; Ricardo Rios <r.rios@socoinspa.cl>; Gonzalo Lopez <g.lopez@socoinspa.cl>
Asunto: REQ-038-2020-Parque Ecorecreativo Las Trancas

Estimados,

Junto con saludar, y en relación al REQ-038-2020 de la Superintendencia del Medio Ambiente, asociado a la Unidad Fiscalizable Parque Eco-Recreativo Las Trancas, presentamos por esta vía la resolución de CONAF notificada el día de hoy en relación a la aprobación del plan de corrección ingresado por mi representada en dicho servicio y lo cual tiene incidencia en el procedimiento tramitado ante la presente Superintendencia.

Agradeceré el acuso de recibo del presente correo electrónico y del documento adjunto (carta conductora y 1 anexo).

Muchoas gracias,

Saludos cordiales,

Yordana Mehsen



De: Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl>
Fecha: lunes, 27 de mayo de 2024, 11:01
Para: Yordana Mehsen <ymehsen@weare-1.com>
CC: Rina Rosario <r.rosario@socoinspa.cl>, Ricardo Rios <r.rios@socoinspa.cl>, Gonzalo Lopez <g.lopez@socoinspa.cl>
Asunto: RE: REQ-038-2020-Parque Ecorecreativo Las Trancas

Junto con saludar, se acusa recibo.

Atte.,



Responder Reenviar

ES

Olmué, 06 de febrero de 2023

Sra.
Superintendenta
Marie Claude Plumer
Superintendencia del Medio Ambiente.
Presente:

REF: Remite antecedentes complementarios respecto al Proceso REQ-038-2020 de la Unidad Fiscalizable Parque Eco- Recreativo Las Trancas en relación a la tramitación del **Plan de Corrección Forestal** en la Corporación Nacional Forestal (CONAF).

ADJ: Resolución N° 2/200-50/24, de fecha 22 de mayo de 2024, dictada por la Corporación Nacional Forestal.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, y junto con saludarle, en representación de Centro Recreativo Las Trancas SpA (CR Las Trancas en adelante) nos dirigimos a Ud. para hacer presente la aprobación del Plan de Corrección Forestal ingresado ante la Corporación Nacional Forestal (CONAF), para efectos de acreditar que mi representada se encuentra en **cumplimiento de la normativa sectorial pertinente**, encontrándose al día con los requerimientos legales establecidos en relación a la corta de bosque nativo.

Por último, en representación de CR Las Trancas queremos manifestar nuevamente nuestro total compromiso de dar cumplimiento a todas nuestras obligaciones, y de facilitar todas las actividades de fiscalización que requiera la Superintendencia del Medio Ambiente, por lo cual quedamos atentos en caso de requerir alguna reunión complementaria o antecedentes que se estimen necesarios.

Asimismo, se reitera lo señalado con fecha 31 de mayo y en el primer escrito complementario, respecto a que la coordinación de estas actividades, la persona de contacto será la abogada **Yordana Mehsen Rojas**, siendo su correo electrónico: ymehsen@weare-1.com.

Por tanto,

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente a Ud., tener presente lo anterior para efectos de este procedimiento asociado al REQ-038-2020.

Saluda muy Atte.,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Ricardo Ríos Valenzuela".

**Ricardo Ríos Valenzuela
Centro recreativo Las Trancas SpA**



RESOLUCION N° 2/200-50/24 LEY 20.283

MATERIA: SOLICITUD N° 2/200-50/24 DE LA LEY 20.283
SOBRE RECUPERACIÓN DEL BOSQUE NATIVO Y FOMENTO FORESTAL

ViÑa Del Mar, 22 de Mayo de 2024

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 20.283, y la Resolución N°403 de fecha 4 de Noviembre de 2008 de la Dirección Ejecutiva.

CONSIDERANDO:

1º.- La Solicitud Relativa a la Ley N° 20.283, N° 2/200-50/24 sobre **PLAN DE CORRECCION - LEY N° 20.283** de fecha **15 de Enero de 2024**.

2º.- Que se ha cumplido con las disposiciones de la ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal,

RESUELVO:

Apruébase la Solicitud Relativa a la ley N° 20.283, N° 2/200-50/24 sobre **PLAN DE CORRECCION - LEY N° 20.283**, presentada por **SOCIEDAD DE INVERSIONES SANTA ELENA LIMITADA**, representado(a) por **LUIS PABLO MIRANDA MONALDI**, con fecha **15 de Enero de 2024** respecto del predio denominado:

- **EL VENADO**, rol de avalúo **232-1** de la comuna de **Olmue**, provincia de **Marga Marga**, de la región **De Valparaíso**. Inscrito a fojas **186 VUELTA N°325** del Conservador de Bienes Raices de **LIMACHE** del Registro de propiedad del año **2015**.

a) Superficie aprobada: **2.00 há.**

b) Observaciones:

Legales de carácter jurídico:

1.- Se deja constancia que el predio singularizado en el presente informe (predio en infracción) será el mismo en que se efectuará la reforestación correspondiente.

2.- El presente plan de corrección se asocia a la causa N°47.199/2020, presentada ante el Juzgado de Policía Local de Olmué, de fecha 11.08.2020, por las siguientes infracciones:

- A los artículos 5° y 19° de la Ley de Bosque Nativo N° 20.283, por la corta de bosque nativo sin previo plan de manejo aprobado por CONAF, además del descepado y alteración de hábitat de 2 ejemplares de *Porlieria chilensis*, especie en estado de conservación “Vulnerable”.

- Decreto Supremo N° 82/2010, que Aprueba Reglamento de Agua, Suelo y Humedales del Ministerio de agricultura en su Artículo 3°, por corta, destrucción, eliminación o menoscabo de árboles y arbustos nativos en la zona de protección de exclusión de intervención (Estero La Vida).

- Decreto N°438/1976, que Declara áreas de protección, el sector que indica, de las provincias de Santiago y Valparaíso, del Ministerio de Agricultura, por corta o destrucción de árboles en el sector La Dormida.

Legales de carácter técnico:

Se aprueba técnicamente la solicitud N°2/200-50/24 sobre Plan de Corrección – Ley N°20.283, para el predio El Venado, Rol de avalúo N°232-1, de la comuna de Olmué, para una superficie afecta de 2,0 ha, de reforestación durante el año 2024, de acuerdo a lo siguiente:

1.- La reforestación se efectuará en el mismo predio infraccionado, de forma de corregir las faltas efectuadas. Se reforestará en 9 rodales según el siguiente detalle: Rodal N°1 de 0,6 ha, Rodal N°2 de 0,22 ha, Rodal N°3 de 0,16 ha, Rodal N°4 de 0,31 ha, Rodal N°5 de 0,21 ha, Rodal N°6 de 0,16 ha, Rodal N°7 de 0,06 ha, Rodal N°8 de 0,12 ha y Rodal N°9 de 0,16 ha.

La densidad de plantación de todos los rodales antes señalados (excepto el rodal N°3) es de 50 pl/ha de *Acacia caven* (Espino), 300 pl/ha de *Quillaja saponaria* (Quillay), 50 pl/ha de *Peumus boldus* (Boldo) y 100 pl/ha de *Schinus polygamus* (Huingán).

En el caso del rodal N°3, tiene una densidad de plantación de 60 pl/ha de *Porlieria chilensis* (Guayacán), 50 pl/ha de

Acacia caven, 240 pl/ha de Quillaja saponaria, 50 pl/ha de Peumus boldus y 100 pl/ha de Schinus polygamus, debido a que incluye la reforestación de Porlieria chilensis en una proporción 1:5, para compensar la corta y descepado de los dos ejemplares señalados en el informe de corta no autorizada de bosque nativo N° 7/2008-50/20.

2.- Se deberá dar cumplimiento a las medidas de protección al establecimiento de la reforestación, comprometidas en el Estudio Técnico y en el documento anexo “Antecedentes Complementarios Plan de Corrección N°2/200-50/24” ingresado con fecha 20 de mayo de 2024, debiendo proceder a cumplir de forma íntegra todas las medidas consignadas en estos, referidas entre otras al acondicionamiento previo del sitio de reforestación, a la protección individual de las plantas, casillas de plantación, el control de malezas y lagomorfos y el riego.

3.- Finalmente la Corporación efectuará las fiscalizaciones que estime pertinentes, antes, durante y/o después de las actividades aprobadas, en especial en cuanto a las prescripciones técnicas y a las medidas de protección ambiental-forestal autorizadas.

- c) De acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 2/200-50/24 la superficie y/o actividades aprobadas según lo solicitado son las siguientes:

Solicitado			Aprobado (ficha predial)			
Nº Rodal	Superficie (há)/Longitud (km)	Actividad	Nº Rodal	Superficie (há)/Longitud (km)	Año inicio	Año término
1	0.60	REFORESTACION	1	0.60	2024	2024
2	0.22	REFORESTACION	2	0.22	2024	2024
3	0.16	REFORESTACION	3	0.16	2024	2024
4	0.31	REFORESTACION	4	0.31	2024	2024
5	0.21	REFORESTACION	5	0.21	2024	2024
6	0.16	REFORESTACION	6	0.16	2024	2024
7	0.06	REFORESTACION	7	0.06	2024	2024
8	0.12	REFORESTACION	8	0.12	2024	2024
9	0.16	REFORESTACION	9	0.16	2024	2024

NOTA:

De acuerdo a las obligaciones establecidas en el Art. 8 de la Ley 20.283, tenga presente que deberá dar aviso a la Corporación cuando inicie la ejecución de faenas y, cumplido un año de inicio de su ejecución, deberá acreditar anualmente el grado de avance de las actividades aprobadas, mediante un informe cuyo formato se encuentra disponible en oficinas de CONAF y en su página web <http://www.conaf.cl> sección "Nuestros Bosques".

TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE



Distribución:
- Propietario
- Of. Provincial